

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Liquidación anticipada de IM CÉDULAS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, previa solicitud de Liberbank, S.A. ("**Liberbank**"), Banco Mare Nostrum, S.A. ("**BMN**") y NCG Banco, S.A. ("**NCG**") y, conjuntamente con Liberbank y BMN, los "**Emisores**", en calidad de (i) emisores de las cédulas hipotecarias (las "**Cédulas Hipotecarias**") agrupadas en el fondo IM CÉDULAS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") y (ii) únicos tenedores de los bonos de titulización (los "**Bonos**") emitidos por el Fondo y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Fondo registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de marzo de 2010 y número de registro 9651 (el "**Folleto**"), ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

La Liquidación Anticipada del Fondo no coincidirá con una Fecha de Pago y está previsto que sea el próximo el 20 de febrero de 2013.

La referida liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**") se ha acordado en el marco del consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de Bonos y de todas las contrapartidas que mantengan contratos en vigor con el Fondo, amparándose en la causa de liquidación anticipada establecida en el apartado (viii) de la Estipulación 8.1 de la Escritura de Constitución y del apartado 4.4.3. del Documento de Registro del Folleto.

De conformidad con el párrafo anterior, la Sociedad Gestora ha obtenido:

- La aceptación unánime y expresa por parte de los tenedores de los Bonos, de las condiciones de amortización anticipada de los mismos que se deriven de la propuesta de liquidación anticipada; y
- El consentimiento por parte del resto de acreedores del Fondo, así como de todas las contrapartidas de los diferentes contratos del mismo.



Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo previsto en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro y que se recoge a continuación:

1. Venta de las Cédulas Hipotecarias

Venta de las Cédulas Hipotecarias (sin que sea necesario ofrecer las mismas a entidades financieras distintas de los propios Emisores, que serán los adquirentes de las mismas)

2. Cancelación de Contratos

Cancelación de aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

3. Pago

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de las Cédulas Hipotecarias del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos.

En Madrid a 30 de enero de 2013

Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.